



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220210026400 EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: ALESSIA STEFANIA OLIVEROS LOAIZA en representación
de los menores **S.B.O y F.B.O**
EJECUTADO: DIEGO ALEXANDER BENITEZ MOLINA

Revisada la liquidación efectuada por la parte ejecutante encuentra el Despacho que la misma no se ajusta a derecho ni se enmarca a los parámetros del mandamiento de pago y, por tanto, no se tendrá en cuenta, por lo que se modificará de acuerdo al numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

Partiendo de lo anterior, se efectuó una nueva liquidación del crédito la cual arrojó que el señor Diego Alexander Benítez Molina, le adeuda a los menores S.BO y F.B.O. hasta el mes de noviembre de 2023, la suma de \$16.599.176,03.

Finalmente, se les recordará a las partes que para el año 2023, la cuota de alimentos en favor de sus menores S.BO y F.B.O., se encuentra en \$485.555,93, la cual debe de cancelarse los primeros (5) días del mes, e incrementa en igual porcentaje en que aumente IPC.

Por el Centro de Servicios Judiciales remítase copia de este auto y del folio 039 a las partes y a sus representantes judiciales, debiendo dejarse constancia del envío y entrega del mismo.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, por no ajustarse a derecho.

SEGUNDO: Modificar, en virtud del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., la liquidación del crédito, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Disponer que el señor Diego Alexander Benítez Molina le adeuda a los menores S.BO y F.B.O., por concepto de este proceso ejecutivo de alimentos, hasta el mes de noviembre de 2023, la suma de \$16.599.176,03, como puede verse a orden 039.

CUARTO: Recordar a las partes que para el año 2023, la cuota de alimentos en favor de sus menores S.BO y F.B.O., se encuentra en \$485.555,93, la cual debe de cancelarse los primeros (5) días del mes, e incrementa en igual porcentaje en que aumente IPC.

QUINTO: Remitir por el Centro de Servicios Judiciales, copia de este auto y del folio 039, a las partes y a sus representantes judiciales, debiendo dejarse constancia del envío y entrega del mismo.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **762280691d09975d66144f5bad4c7812a2f1c14e363bb6d865e1ed96cd82fc21**

Documento generado en 20/11/2023 08:19:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>